

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

20430 *Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Arquitectos Técnicos.*

Por Resolución de 16 de octubre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos (BOCYL n.º 202, de 20 de octubre de 2023), se publicó la oferta de empleo público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos para el año 2023, en la que se incluye la plaza objeto de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Arquitectos Técnicos de la Universidad mediante el sistema de concurso-oposición y con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de una plaza perteneciente a la Escala de Arquitectos Técnicos de la Universidad de Burgos, Subgrupo A2, dotada presupuestariamente y que en la actualidad se halla vacante, por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP); la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Estatuto de la Universidad de Burgos. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. También le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

1.4 El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre, tal y como se establece en la base 5 de la presente convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir el proceso selectivo en su fase de oposición es el que figura como anexo II en la presente convocatoria.

1.6 La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y en «Boletín Oficial de Castilla y León» (BOCYL).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Las personas aspirantes para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

En su caso, para acreditar la posesión de un título universitario oficial se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

f) Haber abonado los derechos de participación o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria.

2.2 Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Burgos.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOE y deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha Sede dentro de «Catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Procesos selectivos para personal de administración y servicios (PTGAS)». Para su presentación se deberá disponer de certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo III, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Escala» las personas aspirantes deberán hacer constar «Escala de Arquitectos Técnicos».

3.3 Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos la cantidad de 25 euros en concepto de participación en el proceso selectivo. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad Caixabank, n.º de cuenta: ES75 2100 9168 6022 0002 9156, con el título «Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones», haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia «Concurso-oposición libre. Escala Arquitectos Técnicos», además del nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos determinará la exclusión del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de participación en la convocatoria. En los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable al aspirante, la Universidad procederá al reintegro de las tasas una vez que la persona aspirante excluida lo solicite, justificando el pago indebido, y comunicando el número de cuenta bancaria al realizar la devolución.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5 A la solicitud se acompañará los siguientes documentos: En la Sede Electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación:

– Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea. Los demás extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.

– Copia del título exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

– Justificante del pago de la tasa de participación en las pruebas de selección. Las personas exentas del pago de tasa deberán presentar la correspondiente documentación justificativa:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: certificado acreditativo de tal condición.
- Miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado del plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de tres meses, el Sr Rector Magnífico de la Universidad de Burgos dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Esta resolución será publicada en el BOCYL e indicará el lugar en que dicha relación se encuentra expuesta al público. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU). En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran correctamente en la relación de admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en el BOCYL para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes de subsanación, el Sr. Rector dictará resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Tablón de Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y en el sitio web del Servicio de Recursos Humanos. La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio figurará en la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Procedimiento de selección

5.1 El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las personas aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en la base 5.3 de la presente convocatoria.
- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.
- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, debiendo ir provistos del DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

5.2 Fase de oposición:

Estará constituida por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase es de 80 puntos.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios. Los dos ejercicios se podrán realizar conjuntamente en un mismo acto, el mismo día y a la misma hora.

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales una será la correcta, relacionadas con el temario de la convocatoria que figura en el anexo II. Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado de 0 a 40 puntos siendo necesario para superarlo haber obtenido, al menos, una calificación de 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente sumará un punto, la pregunta erróneamente contestada tendrá una penalización de 0,25 puntos y las contestaciones en blanco no puntuarán. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será el que establezca el Tribunal.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos relacionados con la parte específica del temario de la convocatoria que figura en el anexo II. Este segundo ejercicio, será valorado de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo haber obtenido, al menos, una calificación de 20 puntos. Este segundo ejercicio sólo será corregido si se ha superado el primer ejercicio. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será el que establezca el Tribunal.

El Tribunal calificador hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y en la página web de Recursos Humanos la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciendo el plazo de reclamaciones a la misma e indicando el plazo de cinco días hábiles.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva.

5.3 Fase de concurso:

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la finalización de la fase de oposición que se corresponderá con la publicación del resultado definitivo de esa fase para presentar a través de la sede electrónica la documentación justificativa de los méritos para la fase de concurso que se relaciona en esta base 5.3.

Esta fase consistirá en la valoración de méritos por parte del Tribunal. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos profesionales que se aleguen por los aspirantes y será valorada con hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada mes o fracción superior a quince días, en tareas propias del puesto convocado o similares, 0,20 puntos hasta un máximo de 18 puntos. Cuando estas tareas hayan sido desarrolladas en la Universidad de Burgos o en cualquiera de las universidades públicas de Castilla y León, serán valoradas a razón de 0,30 puntos hasta el límite de 18 puntos.

– Por estar en posesión de un máster oficial relacionado con el contenido funcional del puesto, esto es, ejecución de obras, eficiencia energética, mantenimiento de edificios y otros cometidos similares, dos puntos.

Para poder valorar estos méritos será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental acreditativa de los mismos en el plazo establecido en el párrafo primero de este apartado. Del mismo modo, los aspirantes que figuren como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de Burgos no deberán acreditar documentalmente sus méritos profesionales. Asimismo, aportarán cumplimentado el modelo de currículum que se incluye en el anexo IV.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

– En el caso de desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a la del puesto solicitado, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna universidad pública, este tiempo se acreditará mediante certificación de la unidad administrativa que gestione recursos humanos, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.

– Para aquellos puestos desempeñados en otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:

- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización.

- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado Impuesto, se aportará declaración jurada que justifique la misma.

– Para la valoración de las titulaciones de máster oficial, se deberá de aportar copia del título oficial correspondiente.

5.4 La puntuación final vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio de la primera fase. Si una vez aplicada esta regla no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

5.5 El Tribunal calificador hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y en la página web de Recursos Humanos las puntuaciones de la fase de concurso. Contra esta resolución los interesados dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la referida publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva.

6. Calificación final, lista de seleccionados y bolsa de empleo

6.1 La calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

6.2 El Tribunal declarará que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición, en la fase de concurso y la puntuación total final, sin que, en ningún caso, el número de personas que supere el proceso selectivo pueda ser superior al número de plazas convocadas.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

6.3 En caso de igualdad en la puntuación final, se dará prioridad a aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido en la fase de oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de continuar el empate se atenderá a la mayor puntuación del primer ejercicio, y de mantenerse, se tendrá en cuenta la valoración del mérito de la fase de concurso que aparece enunciado en primer lugar, y

así sucesivamente de persistir la igualdad. Si finalmente persiste el desempate, el mismo se resolverá mediante sorteo.

6.4 El presidente o presidenta del Tribunal de selección enviará al Sr. Rector propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El Rector ordenará la publicación en BOCYL de la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Arquitectos Técnicos.

6.5 Igualmente, el presidente o presidenta del Tribunal de selección elevará al Sr. Rector la correspondiente propuesta de formación de una bolsa de empleo, de la que formarán parte aquellos aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no hayan superado el proceso selectivo. El Rector hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en el sitio web del Servicio de Recursos Humanos, la resolución definitiva de formación de la respectiva bolsa de empleo.

El régimen de llamamiento y la gestión de la bolsa de empleo se regirá por lo establecido en la Instrucción aprobada en la Universidad de Burgos a tal efecto.

6.6 El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOE. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los miembros que figuran en el anexo I de esta convocatoria y los mismos son nombrados con sujeción a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.

7.2 El nombramiento como miembro del Tribunal es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación como miembro del mismo. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

7.3 El Sr. Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas para la Escala de referencia en aquellas fases que estimen pertinentes. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad técnica. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

7.4 Los miembros del tribunal y, en su caso, el personal colaborador o los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo). A estos efectos, el tribunal tendrá la categoría segunda.

7.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse notificándose al Sr. Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurren en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de acceso, relacionados con la Escala de referencia, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La persona que ejerza la Presidencia solicitará a los miembros del Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.6 El Tribunal se constituirá previa convocatoria efectuada por el presidente a los miembros titulares. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le corresponda en orden al corrector desarrollo de las pruebas selectivas. A partir de su

constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso la del secretario y presidente (titulares o suplentes) sin contar, en su caso, con los asesores especialistas y los colaboradores administrativos.

7.7 El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma conjunta si las circunstancias lo requieren, en particular, por causa de un elevado número de participantes.

7.8 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.9 La persona que ejerza la Presidencia adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, una vez finalizado el ejercicio, se solicitarán dos voluntarios entre las personas aspirantes para que asistan al descabezamiento de las hojas de respuestas, mecanismo que servirá para garantizar el anonimato de la corrección, y se firmará la diligencia dispuesta para tal fin.

7.10 El Tribunal, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultado para la aplicación e interpretación de las presentes bases, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir y adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.11 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo a efectos procedentes.

7.12 El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Rector Magnífico podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y formalización de nombramientos de funcionarios de carrera

8.1 El aspirante que supere el proceso selectivo, para la formalización de su nombramiento como funcionario, deberá presentar en el Registro electrónico de la Universidad de Burgos, dentro de los diez días hábiles desde el siguiente al que se haga público en el BOCYL la resolución a la que hace referencia la base 6.4 de la presente convocatoria, copia auténtica de los documentos indicados en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/ptgas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo/documentacion-aportar-previa-la-contratacionnombramiento>

8.2 Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento del personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el BOCYL.

8.4 La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOCYL.

9. *Protección de datos personales*

9.1 El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

9.2 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

9.3 El nombre, apellidos y número de documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Universidad de Burgos tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de Internet.

9.4 La Universidad de Burgos es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en su página web. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento o al delegado de protección de datos por las vías establecidas en <https://www.ubu.es/proteccion-de-datos/derechos-en-materia-de-proteccion-de-datos>.

10. *Norma final*

10.1 Los aspirantes por el hecho de participar en el proceso selectivo se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2 Para cualquier información los interesados podrán llamar al teléfono 947258705 o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospas@ubu.es.

10.3 Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4 En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Burgos, 2 de octubre de 2025.–El Rector, José Miguel García Pérez.

ANEXO I

Tribunal calificador

Titular

Presidente: Simón Echavarría Martínez.
Secretario: Raúl Soto López.
Vocal 1: José Manuel González Martín.
Vocal 2: Agustín Herrero Canal.
Vocal 3: Gualberto Ruiz San Millán.

Suplente

Presidente: Fernando de Pablo Gómez.
Secretaria: M.^a Cruz Atanes Martínez.
Vocal 1: Carmelo Muñoz Rupérez.
Vocal 2: Roberto Cabezón Elías.
Vocal 3: Juan María Pesquera Cabezas.

ANEXO II

Temario Escala Arquitectos Técnicos

I. Temas de carácter general

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario. Gobernanza de las Universidades. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Personal docente e investigador en las Universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
2. Estatutos de la universidad de Burgos. Naturaleza, principios, fines y competencias. Estructura y organización de la universidad. Gobierno y representación de la universidad. Comunidad universitaria. Defensor universitario.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Recursos administrativos.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico de la Administración Pública.
6. La protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conceptos básicos. Principios. Derechos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Regulación en materia de igualdad, identidad y expresión de género, no discriminación y prevención y actuación contra el acoso de la Universidad de Burgos.

II. Temas de carácter específico

8. El contrato de obras. Concepto y modalidades. Actuaciones previas a la contratación: proyectos y anteproyectos de obras, licencia de obras, plan de seguridad y salud, apertura de centro de trabajo, acta de comprobación del replanteo, plan de implantación y *planing* de obra. Contenido y responsabilidad derivada de su elaboración.

9. El contrato de obras. Finalización. Recepción y plazo de garantía. Acta final de medición y certificación final de obras. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras. Liquidación del contrato de obras. Responsabilidad por vicios ocultos.

10. Normas técnicas para la presentación de proyectos de edificación. Memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.

11. La dirección técnica de las obras: atribuciones, libro de órdenes y asistencias. Informes de seguimiento de la obra. Las certificaciones de obra. Los precios contradictorios. El certificado final de obra, el acta de medición final de obra y la recepción de la obra. Puesta en marcha y uso del edificio. Garantía y período de garantía.

12. Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el código técnico de edificación (cte). Código técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Contenido y estructura. Requisitos básicos de la edificación y documentos básicos.

13. Ley 3/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

14. Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras. Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras. Acceso ¿?

15. Patologías de la edificación. Patologías debidas al terreno de cimentación. Causas más frecuentes y sistemas de reparación. Patologías de las estructuras resistentes. Caso especial de los forjados: sistemas de reparación. Las humedades en las construcciones: tipos, causas y soluciones correctoras.

16. El control de calidad en la edificación. Normativa vigente de aplicación. El control de estructuras de hormigón armado o en masa establecido por la normativa vigente. Control de estructuras de acero laminado. Control de muros de fábrica de ladrillo.

17. Mantenimiento de edificios de uso público: para uso docente, de investigación, de ocio y cultura, de uso administrativo.

18. Mantenimiento de espacios libres: parques, plazas y jardines. Aparcamientos de superficie, cubiertos o cerrados.

19. Mantenimiento en edificios rehabilitados y protegidos o históricos.

20. Mantenimiento de instalaciones: reglamentación y seguridad en instalaciones: eléctricas, de fluidos, radiactivas, de aparatos a presión, de aparatos elevadores, de almacenamiento de productos químicos, de climatización y agua caliente, de voz y datos, antiintrusión, de detección y extinción de incendios.

21. Rehabilitación de edificios: concepto. Normativa básica aplicable. Regímenes de protección en materia de rehabilitación: general y especial. Calificación provisional de rehabilitación de régimen general y especial. Presupuesto protegible. Calificación definitiva de rehabilitación. Principios básicos de la restauración sobre patrimonio histórico-artístico y arqueológico.

22. Movimientos de tierras: desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Control e inspección.

23. Cimentaciones. Clasificación de los terrenos. Ejecución y puesta en obra. Control e inspección.

24. Construcciones de hormigón en masa y armado. Materiales a emplear. Ejecución: puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación. Control e inspección.
25. Construcciones en acero. Tipos de aceros y perfiles laminados. Ejecución, montaje, uniones soldadas y uniones atornilladas. Control e inspección.
26. Construcciones en madera. Tipos de madera y tableros. Ejecución, montaje, uniones. Control e inspección.
27. Demoliciones. Clases y riesgos fundamentales. Control e inspección.
28. Aglomerantes. Cales, yesos y cementos. Clasificación y características. Su utilización en obra. Control e inspección.
29. Materiales cerámicos. Ladrillos: clasificación y características. Su utilización en obra. Control e inspección.
30. Fábricas de ladrillos, muros de carga y cerramientos. Elementos de distribución, tabicones y tabiques. Arcos y dinteles. Control e inspección.
31. Cubiertas y terrazas. Clasificación y descripción de las mismas. Ejecución. Control e inspección.
32. Revestimientos. Guarnecidos y enlucidos de yeso. Enfoscados con mortero de cemento. Chapados y alicatados. Control e inspección.
33. Revestimientos de suelos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos de piedra artificial y pavimentos cerámicos. Pavimentos de madera. Características y ejecución. Control e inspección.
34. Vidrios y cristales. Características y condiciones de las distintas clases y tipos. Ejecución y fijación de vidrios. Control e inspección.
35. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Normativa estatal, y regional.
36. Prevención de riesgos laborales. Principios generales. Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción.
37. Riesgos asociados a la construcción según las diferentes fases de una obra. Protecciones colectivas, equipos de protección individual y medios auxiliares en una obra de construcción. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra.
38. Inspección técnica de construcciones. El libro del edificio.
39. Suelo y ordenación urbana. Clases de suelo. El suelo edificable. Las reservas para uso y equipamiento público.
40. Instalaciones eléctricas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y reglamentos oficiales de aplicación.
41. Instalación de telecomunicaciones en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y reglamentos oficiales de aplicación.
42. Instalaciones de fontanería y saneamiento en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y reglamentos oficiales de aplicación.
43. Instalaciones de calefacción y climatización en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y reglamentos oficiales de aplicación.
44. Nuevas tecnologías en el acondicionamiento y las instalaciones de los edificios. Las energías renovables. La producción de acs. Las aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Energía solar pasiva: estrategias para calefacción y ventilación; regulación y control de la penetración de la radiación solar.

ANEXO III

Solicitud de participación

Cumplimentar en mayúsculas.

(Todos los datos solicitados en este impreso deben rellenarse obligatoriamente)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Escala		Turno de acceso
Fecha convocatoria Día Mes .Año / /	Minusvalía <input type="checkbox"/> %	En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma

2. DATOS PERSONALES.

Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:	Fecha de nacimiento: / /
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> PASAPORTE	INDICAR EL N°
Dirección Postal Particular:			Nacionalidad:
Ciudad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	*Correo electrónico:		

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señálese):

- Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales UE, documentación acreditativa de la nacionalidad.
- Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria o justificante de exención del mismo
- Fotocopia título oficial exigido en la convocatoria

* A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de los procedimientos relativos a la presente solicitud, se dirigirán a la dirección electrónica que figura en el apartado 2.

El/la abajo firmante solicita la participación en el proceso selectivo arriba referenciado y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

AUTORIZO a la Universidad de Burgos a consultar datos a otras Administraciones públicas, a fin de verificar datos de identidad y, en su caso, la condición de discapacidad, víctima de terrorismo, demandante de empleo y familia numerosa.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública y publicados en el BOE y BOCyL y en la página web de la Universidad de Burgos

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos)

En , a de de 20

Firma del solicitante

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

ANEXO IV

Currículum (base 5.3 de la convocatoria)

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF
e-mail:	Teléfono:

PROFESIONALES.

ACADÉMICOS.

TITULACIONES ACADÉMICAS (Distinta a la que se aporte como requisito de acceso).

FORMACIÓN (Relacionada con la plaza o plazas con las funciones de la Escala/Grupo/Categoría).